



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Demanda VERBAL SUMARIA de MARIA CLARA PERDOMO LEIVA CC. 36.154.823, contra OSCAR IVAN GONZALEZ QUIMBAYA CC. 7.725.152. Radicación 41001-41-89-004-2021-00252-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda VERBAL SUMARIA de restitución de inmueble arrendado, propuesta por la señora MARIA CLARA PERDOMO LEIVA, a través de apoderado judicial, contra OSCAR IVAN GONZALEZ QUIMBAYA, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No acredito haber enviado simultáneamente con la demanda, copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada, tal como contempla el numeral del 6 del decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado, propuesta por la señora MARIA CLARA PERDOMO LEIVA, a través de apoderado judicial, contra OSCAR IVAN GONZALEZ QUIMBAYA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor ARMANDO ROJAS GONZALEZ, como apoderado de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.